



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00596

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Respecto al demandado, aclárese la demandada de cara al pagaré No. 1052189 allegado como base de las pretensiones. Nótese que en aquel se hace alusión que el deudor es: **LUIS ENRIQUE MARTINEZ BERMUDEZ** y no **SAUL ANTONIO RONDEROS CORTES** como erróneamente se indicó, lo que compromete la legitimación en la causa. Bajo esa misma óptica, adecúese el escrito de medidas cautelares.

El escrito de subsanación alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

796b0ee9fc71a11a77d2ce4d9a47f6e17fd0ad5025cad89e84c5161bbb1c50e2

Documento generado en 23/07/2021 10:51:45 AM

¹ Decisión anotada en el estado No. 056 de 26 de julio de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**